



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

01 DIC 2014



RESOLUCION No.

()

1003277

**"POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS
A UN ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA INSTITUCION
EDUCATIVA AMBIENTAL COMBEIMA DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE".**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPAL DE IBAGUE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 1227 DE 2005, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en especial el Decreto 1.0047 del 12 de Enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al Municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que el artículo 53 de la Constitución Política, contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso. Una de las formas lo constituyen las vacaciones, cuya finalidad esencial es que quien vende su fuerza laboral, recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo.

Que la legislación laboral consagra el derecho a las vacaciones de todos los trabajadores, independientemente del sector al cual presten sus servicios. Así, el Código Sustantivo del Trabajo, dispone en su artículo 186 que los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año, tendrán derecho a quince días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.



Camina a la
Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

01 DIC 2014

1003277



Que por su parte, el Decreto 3135 de 1968, en el artículo 8, dispone que los empleados públicos o trabajadores oficiales, tendrán derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, las cuales deben ser concedidas salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978); mediante resolución proferida por el jefe del organismo o el funcionario en quien se delegue tal atribución. Se tiene entonces que salvo las excepciones que consagre la ley, respecto de trabajadores que laboren en actividades insalubres o peligrosas, la regla general es un período de quince días hábiles de vacaciones.

Que de acuerdo al calendario académico Resolución 71003054 del 20 de Noviembre de 2013, por la cual se establece el receso estudiantil por tres semanas; para el mes de Diciembre de 2014 estas van desde el 15 de Diciembre de 2014 al 05 de Enero de 2015; por razones de conveniencia para el bien del servicio público educativo, es pertinente conceder vacaciones colectivas al personal administrativo de los establecimientos educativos de naturaleza oficial que cumplan el periodo vacacional anual desde el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.

Que de acuerdo a la Resolución No 71002880 del 23 de Octubre de, por la cual se conceden vacaciones colectivas a los administrativos de las Instituciones Educativas, la cual no fue relacionada la funcionaria **CARMEN IRENE DURAN GODOY** identificada con Cedula de ciudadanía No 65748847.

Que en mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS correspondientes a la funcionaria **CARMEN IRENE DURAN GODOY** que labora en la Institución Educativa Ambiental Combeima del Municipio de Ibagué, quince (15) días hábiles contados a partir del día **15 de Diciembre de 2014** hasta el **06 de Enero de 2015** inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva del presenta Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, y de acuerdo a la necesidad del servicio del **proceso de Matriculas SIMAT**, el rector de la Institución Educativa podrá pactar por escrito el aplazamiento y/o prorroga del disfrute de las vacaciones de los administrativos que considere necesario, e informar por escrito al área de Talento Humano la programación del disfrute de las mismas, sin que este se exceda de un año.





SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

01 DIC 2014

1003277



PARÁGRAFO 3º. En ningún caso se podrá Certificar horas extras al personal Administrativo que se encuentre en el disfrute de sus vacaciones.

PARÁGRAFO 4º. No habrá INDEMNIZACION DE VACACIONES por considerarse un derecho de obligatorio disfrute.

PARÁGRAFO 5º. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa el personal administrativo que se encuentren en periodo de prueba o aquellos que no cumplan con los requisitos para disfrutar este periodo vacacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Ibagué, a los

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretario de Educación Municipal (E).

Reviso: LUZ AYDA LARA
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: OSCAR EDUARDO GALLEGO SANTOS
Profesional Especializado Nomina- Coordinador de Nomina

Proyecto: Pilar Cuevas González
Profesional Universitario-Nomina

VoBo. Oficina Jurídica



IBAGUE
Camino a la Educación
Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiaideibague.gov.co